

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

6246 *Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2025.*

Con fecha 29 de diciembre de 2025, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Habiéndose producido cambios en los nombramientos de varios miembros del Tribunal Calificador,

Esta Subsecretaría resuelve nombrar a cuatro nuevos miembros del Tribunal Calificador en sustitución de los anteriormente designados, y nombrar a otros, en el sentido siguiente:

Doña Alicia García Rodríguez, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, sustituirá a don Francisco Poyatos Jiménez perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Doña Andrea Santodomingo Jiménez, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, sustituirá a doña Ana Muñoz García, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Doña Beatriz Pilar Barrio Bernad, perteneciente al Cuerpo Técnico de Hacienda, sustituirá a don Ignacio C. Jiménez García-Alzoriz, perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Iñigo Rafael Garamendi Iñiguez de Onzoño, perteneciente al Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, sustituirá a doña Celia Durán Gutiérrez, perteneciente al Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de marzo de 2026.—La Subsecretaria de Economía, Comercio y Empresa, Aida Fernández González.